

**Acuerdo** En la Poblacion de San Juan de las Aguilas  
 el dia siete de Julio de mil ochocientos treinta  
 y cuatro, reunidos en sesion los Señores que  
 componen este Ayuntamiento, a saber: D.<sup>o</sup> Gines de  
 Torres Promotor Abogado primero, y como tal en Presi-  
 dente: D. Julian Lopez Regidor primero: D.<sup>o</sup>  
 Pascual Acuña Regidor segundo: D. Jose Quisio-  
 nero Diputado segundo; D. Ramon Fay Promota-  
 dor Abogado, y D. Juan Benavente Procurador Gene-  
 ral, y asistencia de mi el infrascripto Secretario, a  
 ver una opinion de D. Pedro Juan Lledo, Medico  
 con Real aprobacion establecido en este Pueblo, en  
 virtud de que como tal se le nombra por el título  
 de esta Poblacion supliendole el competente tí-  
 tulo; y en su consecuencia, **acordaron**: Que  
 respete a que el citado D. Pedro Juan Lledo tiene  
 acreditada la suficiencia en el desempeño de su  
 facultad medica, así como el celo y practica bu-  
 ga que es avisado para asistir al que enferma  
 pobre, reuniendo a demás las cualidades de hon-  
 rades y vigilancia propia en su oficio, queda  
 nombrado como tal Medico titular, sin perjuicio  
 de la negociacion del Ayuntamiento, decretando  
 se en el citado memorial para conocimiento y  
 satisfaccion del interesado.

En mismo acordaron: Que siendo de suma  
 necesidad el proveer a este vecindario de un facultado  
 de Cirujia, de que carece tanto tiempo, para

